

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 17 de abril de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal Declarativo de Resolución de Contrato promovido por el señor Fabián Rolando Salazar Wilches en contra de Pedro Roberto García Castro y Gilberto Cortés Noriega, informándole que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia que sería llevado a cabo el día 18/04/2023.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Declarativo de Resolución de Contrato
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00468 00

ORDENA PRÓRROGA Y REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Se tiene que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, empezó a correr desde el día siguiente de la última notificación realizada, razón ésta por la que procede el despacho a prorrogar competencia conforme lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 ibídem que establece:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."

A su vez, el numeral 2º del artículo 627 del Código General del Proceso, establece:

"2. La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley."

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de surtir las etapas procesales en el presente proceso, es decir las establecidas en el 372 y 373 del C.G.P., se ordena prorrogar por el tiempo de seis (06) meses la actuación para decidir de fondo la instancia.

Por otro lado, atendiendo que la parte actora solicitó el aplazamiento de la audiencia que sería celebrada el día 18/04/2023, se accederá a tal pedimento y en consecuencia de ello, se fija como fecha para llevar a cabo nuevamente la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. el día **JUEVES PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Mario Ospina Rincón'.

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

